

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000119 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

15 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 937242-2021 de fecha 15 de febrero del 2021, Solicitud de fecha 15 de febrero de 2021 sisgado con Doc. 937242, Informe N° 010-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 26 de febrero de 2021, Carta N° 007-2021/ GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT de fecha 01 de marzo de 2021, Escrito de fecha 14 de marzo de 2021, Informe Legal N° 13-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 22 de marzo de 2021, Informe N° 0127-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 02 de junio de 2021, Informe Legal N° 039-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 16 de junio de 2021 e Informe N° 231-2021/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 24 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones;

Que, la Ex Corporación Departamental De Desarrollo de Tumbes - CORTUMBES, fue un organismo descentralizado de Derecho Público bajo el régimen de la ley N° 23339, Ley de corporaciones y las normas que rigen para el sector público, contaba en su patrimonio entre otros programas de Vivienda con el denominado "Andrés Araujo Moran";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 040-2006/GOB.REG.TUMBES-CR, publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 08 de setiembre del año 2006, se dispuso que el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial dictara las directivas necesarias que permitan el cumplimiento de tal ordenanza, a fin de realizar el saneamiento Físico Legal del Programa de Vivienda Complejo Habitacional "Aguas Verdes", ubicado en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes; y el programa de vivienda Urbanización "Andrés Araujo Moran", ubicado en el Distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000119 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

15 JUL 2021



Que, mediante Solicitud de fecha 15 de febrero de 2021, la administrada MERCEDES PEÑA VIUDA DE DOLMOS, solicita el levantamiento de observación registral recaída en el Título N°2019-01624921, de fecha 16 de Julio de 2019, donde se señala lo siguiente: "(...) 2.1 Se solicita la inscripción de levantamiento de Carga Técnica Inscrita en el Asiento 006 de la Partida P15155199 del Registro de Predios de Tumbes, dispuesta por el Gobierno Regional de Tumbes en merito a la escritura Pública de fecha 18/06/2019, sin embargo se advierte que se ha omitido adjuntar o insertar en el mismo instrumento público el respectivo acto administrativo/ Resolución mediante el cual se aprueba levantar la carga técnica, ello en atención a lo prescrito en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 27444 Texto Único Ordenado de la Ley, ley del procedimiento administrativo general, así como la resolución que le declare firme (...)";

Que, mediante Informe N°010-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 26 de febrero de 2021, el especialista legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda notificar al administrado a efectos de que adjunte el recibo de pago por derecho de levantamiento de carga; así como también adjunte la Esquela de Observación N° 2019-01624921 y copia del instrumento administrativo emitido por el Gobierno Regional de Tumbes donde se dispone el levantamiento de Carga;

Que, mediante Carta N° 007-2021/ GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 01 de marzo de 2021, se le solicita a la administrada Mercedes Peña Vda. De Dolmos, la documentación señalada en el Informe N°010-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 26 de febrero de 2021;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de marzo del 2021, cumple con adjuntar lo solicitado mediante Carta N° 007-2021/ GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, notificada con fecha 03 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 13-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 22 de marzo de 2021, el especialista legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que, a fin de culminar con el procedimiento de levantamiento de carga solicitada por la administrada Mercedes Peña Viuda de Dolmos, del predio ubicado en la Urb. Andrés Araujo Moran Mz. 16, Lote 14, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrita en el Asiento 0006 de la Partida N° 15155199 del Registro de Predios de Tumbes, se deberá realizar una inspección ocular inopinada a efectos de observar si a la fecha la administrada ha cumplido con lo establecido en la Cláusula Sexta del contrato de Compra Venta;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000119 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

15 JUL 2021

Que, mediante Informe N° 0127-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 02 de junio de 2021, el Arquitecto Especialista de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial concluye señalando lo siguiente: "(...) i) el predio se ubica en la Mz. 16, Lote 14 Urb. Andrés Araujo Moran, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región de Tumbes. ii) de la inspección de campo, se corrobora que el área y perímetro, concuerdan con los indicados en la documentación adjunta al expediente. iii) el terreno es de topografía plana. iv) Actualmente en el terreno se ha construido una vivienda de 03 niveles de material noble, con puertas y ventanas de fierro y vidrio, piso de cerámica, muros pintados y tarrajados. El uso que se le viene dando es de vivienda y cuenta con servicios básico;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 16 de junio de 2021, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial concluye señalando; que, existen fundados elementos para que mediante acto Resolutivo se proceda al Levantamiento de cargas inscritas en el Asiento 00006 de la Partida Electrónica N° 15155199 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Tumbes, referente al lote de terreno ubicado en la Urb. Andrés Araujo Moran, Mz. 16, Lote 14, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, toda vez que como se ha podido verificar la administrada en primer lugar no ha subdividido el Inmueble que le fue transferido, asimismo se advierte que viene respetando la zonificación; por otro lado ha destinado el Inmueble para casa habitación donde reside su familia y en ultimo termino se ha dejado constancia mediante Escritura Pública de fecha 23/03/2018, extendida ante Notario Público de Tumbes Carlos Augusto Yabar Palomino de la cancelación y/o levantamiento de Hipoteca Legal Inscrita en el asiento 00005 de la Partida Electrónica N° 15155199, èsto en mérito a la Ratificación al contrato de cancelación de precio de fecha 31/07/1991, con lo cual queda demostrado que ha pagado las cuotas. Que, al mantenerse inscritas las cargas se estaría restringiendo notoriamente el derecho de propiedad; asimismo, en la práctica vulnera lo señalado en el Art. 882 del Código Civil Peruano el cual señala que no se puede establecer contractualmente la prohibición de enajenar o gravar, para una mejor fundamentación es necesario traer a colación el fundamento jurídico N° 26 de la sentencia de fecha 11/11/2003, recaída en el Exp. N° 0008-2003-AI/TC donde se señala "(...) el funcionamiento del sistema económico en armonía con los principios constitucionales depende de que los bienes sean destinados a los fines económicos y sociales que su naturaleza exige. La propiedad no solo supone el derecho del propietario de generar con la explotación del bien, su propio beneficio individual. Tampoco se restringe a aceptar la existencia de límites externos que impidan al titular de los bienes utilizarlos en perjuicio de terceros. Acorde con la constitución, es fundamental que el propietario reconozca en su propiedad la funcionalidad social que le es consustancial. Así en la propiedad no solo reside un derecho, sino también un deber: la obligación de explotar el bien conforme a la naturaleza que le es intrínseca, pues solo de esa manera estará garantizado el bien común. Ello requerirá la utilización de los bienes conforme a su destino natural en la economía (...)".





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000119 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

15 JUL 2021

Que, mediante informe N° 231-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-FPCG de fecha 24 de junio 2021, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial alcanza la información sobre levantamiento de carga técnica inscrita en el Asiento 00006 de la partida electrónica N° 15155199 para que se continúe con su trámite correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el Levantamiento de Cargas Técnicas inscritas en el Asiento 00006 de la Partida Electrónica N° 15155199 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Tumbes, referente al lote de terreno ubicado en la Urb. Andrés Araujo Moran, Mz. 16, Lote 14, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **MERCEDES PEÑA VIUDA DE DOLMOS** en el lote de terreno ubicado en la Urb. Andrés Araujo Moran, Mz. 16, Lote 14, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. - QUEDANDO FIRME la presente, procédase al archivo definitivo del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de la publicación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

